



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**REGULARIZA Y APRUEBA ESTADOS QUE
SANCIONAN LA “BECA PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA” CORRESPONDIENTE A LAS
ASIGNACIONES DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO DEL
AÑO 2022. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN
QUE SEÑALA.**

SANTIAGO, 20 / 11 / 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN-06094/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022; en la resolución exenta N°3371 de 22 de diciembre de 2021, que Aprueba el Manual de Asignación de beneficios para los procesos de postulación y renovación correspondientes al año 2022; en la Resolución Exenta N° 3549 de 01 de diciembre de 2022 que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y deja sin efecto resoluciones exentas que se indica; en el Decreto Supremo N° 142 de fecha 18 de agosto del 2022 del Ministerio de Educación, que designa a CAMILA RUBIO ARAYA para el cargo de Secretaria General de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la resolución N° 14, de fecha 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es un servicio público funcionalmente descentralizado que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa de Becas Presidente de la República;

2.- Que, la administración de la mencionada beca se encuentra entregada a JUNAEB, de conformidad a lo prescrito en el artículo 3° del Decreto N°105, de 2011, del Ministerio de Educación, por lo que esta entidad tiene a su cargo la administración y responsabilidad técnica del Programa de Becas Presidente de la República y, en este contexto, le corresponde especialmente *“establecer los procedimientos para la concesión, renovación, prórroga, revisión, cambio de carrera, continuidad de estudios, suspensión o término anticipado de la Beca”*. Asimismo, se encuentra facultada para *“pronunciarse sobre todos los asuntos que sean necesarios o convenientes para el buen funcionamiento del programa.”*;

3.- Que, cabe señalar que la administración del Programa de Becas Presidente de la República entregada a JUNAEB, comprende la de aquellos programas especiales que se remiten a éste, de conformidad a la glosa presupuestaria previamente citada. Estos programas especiales corresponden a las Becas Carbón II, III y IV, Beca de Reparación Rettig y Beca Decreto N° 1.086;

4.- Que, Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al 2022, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 250, Glosa N° 06, contempla un total de M\$ 31.133.728, destinados a financiar el Programa Becas Presidente de la República (BPR);

5.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 06, establece lo siguiente: *“Recursos destinados a financiar hasta 72.000 becas entre estudiantes de enseñanza media y de educación superior, en conformidad al Decreto N°105, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones. Con cargo a estos recursos se financiarán 120 becas para estudiantes de la educación media, que se denominarán Beca Cámara de*

Diputados. Con cargo a estos recursos se financiarán los beneficios educacionales establecidos en la Ley N° 19.123 y su modificación contenida en la Ley N°19.980, conocida como Beca Rettig.

Asimismo, se financiarán los beneficios para la Beca Carbón III y IV establecidos en el Artículo 3° Transitorio del Decreto N° 413, del año 2006 y en el decreto N° 72 del año 2012, ambos del Ministerio de Educación, así como las modificaciones de dichos decretos.”;

6.- Que, por su parte, la resolución exenta N°3371 de 22 de diciembre de 2021, que Aprueba el Manual de Asignación de beneficios para los procesos de postulación y renovación correspondientes al año 2022, ha definido como *causal de eliminación* la “*circunstancia prevista por JUNAEB que, en el evento de configurarse, tiene como consecuencia la eliminación de la beca o residencia asignada previamente al estudiante, para el período lectivo correspondiente por constatarse que el estudiante no cumplía con los requisitos, debiendo activarse el procedimiento de restitución de fondos, en caso de ser procedente*”. Ha igualmente establecido que “Causal de Rechazo” corresponde a aquellas circunstancias que, una vez verificadas en el marco de los procesos de asignación, habilitan al rechazo de la solicitud de postulación o renovación. Asimismo, ha definido como *renovación* el “*Acto mediante el cual un estudiante que terminó el año o semestre inmediatamente anterior siendo asignatario del beneficio, solicita nuevamente la asignación para el período vigente. Para ello debe acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa correspondiente*”;

7.- Que, el referido Manual de Asignación de Beneficios, en su Título 6. “*Requisitos de asignación de becas y residencias*”, Subtítulo 6.1. “*Beca Presidente de la República*”, establece los requisitos de asignación de la Beca para estudiantes postulantes y renovantes del beneficio. Asimismo, en su Título 8 se establece un Modelo de Focalización - Caracterización de Beneficios, para determinar la asignación de la Beca;

8.- Que, para los procesos de asignación de los programas de becas y residencias que atiende JUNAEB, se contemplan distintos modelos de asignación. En el caso de la Beca Presidente de la República se aplica un modelo de asignación basado en la focalización para estudiantes postulantes, en el cual, previo a la asignación del beneficio y habiéndose determinado el universo de postulantes que cumplen los requisitos para acceder a la beca, se aplica un modelo de focalización que permite identificar a aquellos grupos que se encuentran en una condición de mayor vulnerabilidad, junto con considerar otras variables relevantes relacionadas con la naturaleza propia del Programa. Para estos efectos se utiliza como instrumento la Pauta de Vulnerabilidad del Estudiante, la cual sirve de guía para calificar las particularidades del estudiante postulante y de su grupo familiar, otorgando un puntaje que permite ordenar la calificación obtenida por los alumnos para proceder a asignar el beneficio, a través de un orden de prelación;

9.- Que, respecto a la asignación y renovación del beneficio para los meses de Junio, Julio y Agosto del año 2022, el departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB procedió a la evaluación correspondiente, habiéndose sancionado los estados de la beca conforme a los procedimientos descritos precedentemente. No obstante, se verificó que, no se emitieron los actos administrativos correspondientes, resultando indispensable regularizar dichas actuaciones administrativas por medio de la presente resolución. Asimismo, se ordenará la iniciación de un procedimiento disciplinario a fin de establecer la eventual existencia de responsabilidad administrativa;

10.- Que, la individualización de los estudiantes a que se hace referencia en los considerandos anteriores se contiene en archivo excel proporcionado por el Departamento de Bienestar Estudiantil, información que debe ser tratada en la más estricta confidencialidad, por contener datos personales y/o sensibles y que pertenecen a menores de edad, conforme con lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada, motivo por el cual solo será publicada adjunto a la presente resolución, nómina de asignación en el cual se sancionan los estados de la respectiva beca indicando solo los totales, por cada uno de los meses regularizados. No obstante, este Servicio hace presente que, de cara a los estudiantes, los resultados se encontraron oportunamente disponibles para su consulta en el portal web habilitado al efecto por JUNAEB; “<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>”-

11.- Que, en virtud de las consideraciones antedichas;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: REGULARÍCESE Y APRUÉBENSE los estados de la Beca Presidente de la República correspondiente al mes de **JUNIO del año 2022**, conforme a lo siguiente:

1).- **Estudiantes Renovantes Educación Media:**

Estado	N° de Estudiantes
Solicitud Rechazada	22
Becado	94
Pendiente	42
Eliminado	1
Total	159

2).- Estudiantes Postulantes Educación Media:

Estado	N° de Estudiantes
Solicitud Rechazada	7.270
Becado	48
Pendiente	54
Eliminado	5
Total	7.377

3).- Estudiantes Renovantes Educación Superior:

Estado	N° de Estudiantes
Solicitud Rechazada	43
Pendiente	162
En Revisión	1.182
Total	1.387

ARTÍCULO SEGUNDO: REGULARÍCESE Y APRUÉBENSE los estados de la Beca Presidente de la República correspondiente al mes de **JULIO del año 2022**, conforme a lo siguiente:

1).- Estudiantes Renovantes Educación Media:

Estado	N° de Estudiantes
Solicitud Rechazada	22
Becado	94
Pendiente	42
Eliminado	1
Total	159

2).- Estudiantes Postulantes Educación Media:

Estado	N° de Estudiantes
Solicitud Rechazada	7.270
Becado	48
Pendiente	54
Eliminado	5
Total	7.377

3).- Estudiantes Renovantes Educación Superior:

Estado	N° de Estudiantes
Solicitud Rechazada	43
Pendiente	162
En Revisión	1.182
Total	1.387

APRUÉBENSE los estados de la Beca Presidente de la República Y Programas Especiales, correspondiente al mes de **AGOSTO del año 2022**, conforme a lo siguiente:

1).- Beca Presidente de la República Estudiantes

Postulantes Educación Media:

Estado	N° de Estudiantes
Pendiente	16
Total	16

2).- Beca Presidente de la República Estudiantes

Renovantes Educación Media:

Estado	N° de Estudiantes
Pendiente	7
Total	7

3).- Beca Presidente de la República Estudiantes

Renovantes Educación Superior:

Estado	N° de Estudiantes
Becado	10.714
Renovación Segundo Semestre	1.405
Suspensión Segundo Semestre	33
Matrícula Cohorte 2	17
Matrícula Cohorte 3	16.497
Pendiente	572
Total	29.238

4).- Beca Presidente de la República Programas

Especiales Estudiantes Renovantes Educación Media y Superior:

Beca	Media		Superior		Total
	Postulantes	Renovantes	Postulantes	Renovantes	
Beca Carbón II			2	31	33
Beca Carbón III			1	25	26
Beca Carbón IV				39	39
Rettig				2	2
Decreto 1086			1		1
Total General			3	97	101

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE, como parte integrante de

la presente Resolución los siguientes documentos adjuntos:

- Minuta de Asignación de Becas elaborada por el Departamento de Bienestar Estudiantil, correspondiente a la asignación de Junio 2022.
- Minuta de Asignación de Becas elaborada por el Departamento de Bienestar Estudiantil, correspondiente a la asignación de Julio 2022.
- Minuta de Asignación de Becas elaborada por el Departamento de Bienestar Estudiantil, correspondiente a la

asignación de Agosto 2022.

- Archivo Excel que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de educación superior postulantes y renovantes de las Becas Presidente de la República indicados en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO: TÉNGASE PRESENTE QUE, en cumplimiento de lo prescrito en la Ley N° 19.628 Sobre Protección de la Vida Privada y en la Resolución Exenta N° 500/2022 del CPLT Aprueba Nuevo Texto de la Instrucción General del Consejo Para la Transparencia, Sobre Transparencia Activa y Deroga Expresamente las Instrucciones Generales N° 3,4,7,8, 9 y 11 de ese Consejo, no se publicarán las nóminas que contienen la individualización de los estudiantes por contener información relativa a menores de edad, encontrándose estas disponibles en su versión original en el expediente N° 4732/2023 del Gestor Documental de JUNAEB.

ARTÍCULO SEXTO: TÉNGASE PRESENTE que la imputación de los gastos que derivaron de lo señalado en la presente resolución se realizó a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.250. GLOSA N° 06 Programa Becas Presidente de la República, correspondiente a la ley de presupuestos del sector público correspondiente al año 2022.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB, por el Departamento de Bienestar Estudiantil, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en soporte digital.

ARTÍCULO OCTAVO: INSTRÚYASE sumario administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 119 del DFL N°29 de Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, con la finalidad de esclarecer los hechos señalados en la parte considerativa del presente acto, y determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que correspondan.

ARTÍCULO NOVENO: DESÍGNESE, Y NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo doña María Alejandra Vergara, abogada del Departamento Jurídico de la Dirección Nacional de JUNAEB, quien asumirá como Fiscal, una vez notificado de la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO: PUBLÍQUESE la presente Resolución, totalmente tramitada, en la subsección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



CAMILA ANDREA RUBIO ARAYA
Secretaria General
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Minuta asignación Junio 2022	Digital	Ver		

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Minuta asignación julio 2022	Digital	Ver		
Minuta asignación agosto 2022	Digital	Ver		

JGT/DSC/RMC/CMA

Distribución:

Departamento Jurídico
Departamento de Bienestar Estudiantil



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://junaeb.ceropapel.cl/validar/?key=24910032&hash=67a96>